



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Accionante	LARIS EDMY RENDÓN JIMÉNEZ
Accionadas	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Radicado	05001310502520210009700
Auto	597
Decisión/Temas	Auto ordena reconstrucción.

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por LARIS EDMY RENDÓN JIMÉNEZ en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., el 16 de febrero de 2022 se realizó la audiencia contenida en los articulo 77 y 80 del T. y de la S.S. en la cual se profirió sentencia y se interpuso recurso de apelación por parte de la codemandada PORVENIR.

Luego de hacer el envío del expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia, el pasado 30 de junio, esta corporación solicitó “remitir audio de audiencia de fallo del proceso con radicado 025-2021-00097, toda vez que la que reposa en el expediente digital solo está hasta la etapa de alegatos con una duración de 31:28 faltando la sentencia.”

Atendiendo lo anterior, los días 13 de julio y 8 de agosto del presente se realizó por parte del despacho petición ante soporte de grabaciones de la Rama Judicial, con el fin de recibir apoyo en la recuperación de las grabaciones existentes de la audiencia en mención. En respuesta allegada por la agente Coordinadora regional de servicio de audiencias virtuales, videoconferencias y streaming, se informó que “De acuerdo a la Solicitud se relaciona link para la respectiva descarga: <https://manage.lifesize.com/singleRecording/f79a8f34-d163-433c-8be6-4bdbb741e802?authToken=ef89b5d3-26f2-4e4b-8cb7-977970de836d> - 05001310502520210009700s20220106474 – 16-02-2022”. Una vez verificado el enlace, se evidencia que el problema persiste y no se cuenta con la grabación del fallo emitido el 16 de febrero de 2022.

Así mismo mediante comunicación telefónica realizada a los apoderados de las partes, se les solicitó que, en caso de contar con grabación externa realizada de la audiencia, compartieran la misma al despacho; los apoderados informaron que no contaban con grabación alguna de la misma.

Por lo anterior, se hace necesario ordenar la reconstrucción parcial del expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, en concordancia con el artículo 48 del C. P. del T. y de la S. S. En consecuencia, se fija AUDIENCIA ORAL DE RECONSTRUCCIÓN, para el día NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA (2:30) DE LA TARDE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo:

larisedmy@hotmail.com
simongallegom@gmail.com
andresgallego@gallegocabogados.com
maryazulu@gmail.com
palacioconsultores.colp@gmail.com
djaramillo@godoycordoba.com
notificaciones@godoycordoba.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 130
del 13/09/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA Q.
Secretaria



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Ramo Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb199eb981ac03482caf7d749883892cf3bb91cb4e340c252bce6667a48e4c20**

Documento generado en 12/09/2022 04:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>